

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/VPS



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.493, DE 2016 QUE DETERMINA MUNICIPALIDAD A LA CUAL PODRÁN SER TRASPASADOS RECURSOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS CULTURALES, AÑO 2016.

EXENTA N° 1621 02.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 103 del 2007, de este Servicio que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales; en la Resolución N° 189, de 2013, de este Servicio que modifica Resolución N° 103, de 2007, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 1.493, de 2016, de este Servicio, que determina Municipalidad a la cual podrán ser traspasados recursos en ejecución del Programa Centros Culturales, año 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01.2/0283, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, siendo contemplados para el efecto recursos financieros para actividades de fomento y desarrollo cultural, incluidos todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias de este Consejo y patrocinadas por éste.

Que la Ley 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 25 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de cincuenta mil habitantes, con la excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de cincuenta mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa.

Que la mencionada glosa dispone que los recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, de 2007, de este Servicio y sus modificaciones, la que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos, considerando, entre otros, la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y adquisiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

Que conforme consta en la Resolución Exenta N° 1.493, de 2016, de este Servicio, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución N° Resolución N° 189, de 2013, de este Servicio que modifica Resolución N° 103, de 2007, de este Servicio, se determinó a la Municipalidad de Quillota como beneficiaria del Programa de Centros Culturales, año 2016.

Que según lo indicado en el Memorando Interno N° 01.2/0283, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, es necesario complementar la resolución referida en el sentido de incorporar a las Municipalidades de Rapa Nui, Quilpué, Talcahuano y Lampa, quienes tendrán la calidad de beneficiarias del Programa de este año, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N° 1.493, de 2016, de este Servicio que determina a la Municipalidad de Quillota como beneficiaria del Programa de Centros Culturales año 2016, agregándose los Municipios de Rapa Nui, Quilpué, Talcahuano y Lampa, de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta No 1.493, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Reconocimiento de Derechos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**MINISTRO
PRESIDENTE**

**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



**MCA/GRAM
Resol 06/882**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad DE Infraestructura (Con copia a Digitador/a Transparencia Activa), CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA

